

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la ciudad de Puno, en la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Altiplano, sito en la Av. El Sol N° 329 de esta ciudad siendo las 17:30 horas del día 29 de noviembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, prosiguiendo con las actuaciones enmarcadas en amparo del ART. N° 141 del RLCE, el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2024-UNDA-1 cuyo objeto de la contratación del bien: CONTRATACION DE MADERA TORNILLO (cedrelinga cateniformis) 38.10mm X 254mm X3m PARA LA OBRA CONTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA – PUNO ; a fin de efectuar la continuidad de otorgamiento de la buena pro según el orden de prelación:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	JAIME APOMAYTA CHOQUE	TITULAR	X	DEPENDENCIA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
		SUPLENTE			

Acto seguido cabe precisar que dentro de los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y el Artículo N° 141 del RLCE, la entidad curso la invitación al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación. El Órgano Encargado de las Contracciones fin de efectuar los procedimientos establecidos por LCE y RLCE detalla el orden de prelación del proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2024-UNDA-1, CONTRATACION DE MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 38.10mm X 254mm X 3m según especificaciones técnicas, el cual detallo:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFERTA
20602801781	GRUPO COMERCIAL MINKA L&M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	174.000,00

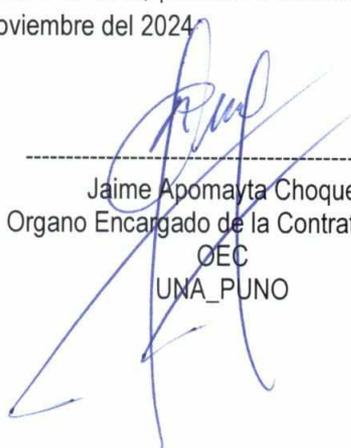
Dentro de ese marco del procedimiento, el órgano encargado de las contrataciones, mediante documento INFORME N° 001-2024-UNAP-AS-045-UNDA-1 se solicita al postor que cumpla con remitir los documentos para suscripción de contrato otorgándole el plazo establecido según normativa.

El órgano encargado de las contrataciones de acuerdo a los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 141 plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato.

141.3 cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal sustento, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Por lo tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) determina el otorgamiento de la buena pro, al postor GRUPO COMERCIAL MINKA L&M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 20602801781, por la suma total de s/ 174.000,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) el mismo que incluye todos los impuestos de Ley, con la finalidad continuar las actuaciones en la plataforma SEACE.

No existiendo mas puntos que tratar el OEC, procede a suscribir el acta en señal de conformidad, y se levanta la reunión Puno 29 de noviembre del 2024.



Jaime Apomayta Choque
Organo Encargado de la Contrataciones
OEC
UNA_PUNO